



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 3702** DE 2025

( **12 AGO 2025** )

**POR LA CUAL SE ELIGE AL REPRESENTANTE DEL SECTOR DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE CHÍA.**

### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y en el artículo 3 del Acuerdo Municipal 104 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*.

Que el numeral 1 del artículo 315 ibidem determina que son atribuciones del Alcalde, *"(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)"*.

Que el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 declara como función de los municipios *"(...) Fomentar y promover el turismo en coordinación con la política Nacional (...)"*.

Que el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, en su numeral 1, señala como principio rector de la actividad turística *"Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo."*

*Las comunidades se constituyen en parte y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ello se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas. (...)"*

Que la Ley 1558 de 2012 tiene por objeto *"(...) el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad"*.

Que el parágrafo 2, del artículo 9, de la Ley 1558 de 2012 establece que, "Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación."

Que mediante Acuerdo Municipal 104 de 2016 se creó el Consejo Municipal de Turismo de Chía "... como organismo que impulse el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible, sustentable y la optimización de calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados en la actividad turística."

Que el artículo 2 del Acuerdo Municipal 104 de 2016 establece como integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía – Cundinamarca:

1. "Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. El jefe del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
3. Director de Turismo quien ejercerá la secretaria técnica
4. El Secretario de Gobierno
5. El Secretario de Desarrollo Económico
6. Director de la Casa de la Cultura
7. Dos representantes del sector gastronómico del municipio
8. Un representante de los Artesanos del Municipio
9. Un representante de las agencias de viajes del Municipio
10. Un representante de los gremios de turismo alternativo del Municipio
11. Un representante del sector de alojamiento y hospedaje del Municipio
12. Un representante del sector de Transporte."

Que el parágrafo primero del artículo 2 del Acuerdo Municipal 104 de 2016 dispone: "La elegibilidad de los prestadores del servicio turístico al Consejo Municipal de Turismo estará condicionada a que estos se encuentren debidamente identificados por la Dirección de Turismo, que cumplan con la normatividad en materia turística y de acuerdo a políticas de Turismo del Municipio."

Que el parágrafo segundo ibidem señala que los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía no recibirán honorarios.

Que el artículo 3 del Acuerdo 104 de 2016 determina que: "La elección de los representantes de los diferentes gremios que conformarán el Consejo Municipal de Turismo de Chía, serán escogidos por el Alcalde Municipal previa convocatoria de las ternas que envíen los diferentes gremios identificados en el artículo segundo del Presente Acuerdo".

Que en el parágrafo del artículo 5 del Acuerdo Municipal 104 de 2016 se establece que "Los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía serán elegidos para periodos de dos años fijos designados mediante Resolución Municipal, a partir de su elección".

38

Que el párrafo del artículo 6 del mencionado Acuerdo dispone que "... En caso de vacancia de un consejero Municipal de Turismo de Chía será convocado su gremio para la designación de un nuevo integrante por el periodo restante."

Que mediante Resolución Municipal 1330 del 10 de abril de 2024 "POR LA CUAL SE ELIGEN LOS INTEGRANTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE CHIA" se eligieron a los integrantes del Consejo Municipal de Turismo por un periodo de dos (2) años, a partir del 10 de abril de 2024.

Que mediante Resolución Municipal 2863 del 07 de julio de 2025 "POR LA CUAL SE CONVOCA PÚBLICAMENTE AL GREMIO DEL SECTOR ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE PARA PARTICIPAR EN LA POSTULACIÓN DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL SECTOR ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHÍA" se llevó a cabo la convocatoria para la postulación de las personas interesadas y en cumplimiento al cronograma allí definido, como resultado de la misma se recibió la postulación de tres (03) personas, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	INDIQUE EL SECTOR AL CUAL SE POSTULA
1	Sandra Patricia Garavito Moreno	Sector Alojamiento y Hospedaje del Municipio
2	Nancy Carrillo Carrillo	Sector Alojamiento y Hospedaje del Municipio
3	Alexandra Cecilia Díaz Hernández	Sector Alojamiento y Hospedaje del Municipio

Que, en concordancia con lo anterior, la Dirección de Turismo una vez validados los requisitos de los aspirantes, procedió a presentar las hojas de vida ante el Alcalde Municipal, quien seleccionó a la señora Alexandra Cecilia Díaz Hernández como representante del sector convocado.

Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ELEGIR.** A la representante del sector: "Alojamiento y Hospedaje" ante el Consejo Municipal de Turismo de Chía, para que ejerza durante el tiempo restante del periodo que le corresponde a esta instancia, quedando representado de la siguiente manera:

Nombre del Representante	Identificación Número	Sector que Representa
Alexandra Cecilia Díaz Hernández	50.900.817	Alojamiento y Hospedaje

**Parágrafo.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 104 de 2016, los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía no recibirán honorarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR.** Personalmente la presente resolución de conformidad con el artículo 66 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

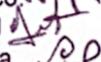
**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 11 2 AGO 2025.



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Elaboró: Erika Catalina Cely C- Contratista Dir. Turismo.   
Revisó: Mario Ernesto Delgado Arana - Director de Turismo.   
Aprobó: Martha Yanneth Sánchez Herrera - Secretaria de Desarrollo Económico.   
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno - Profesional Universitario OAJ.   
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 